GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

MIGRACIÓN

N° Interno: 6710342

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICESOLUCIÓN EXENTA Nº 166630
DED SETENJERÍA Y MIGRACIÓN

12 AGO 2016 SANTEAGO, 05 de Agosto de 2016 VISTO : estos antecedentes; solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución ENTECTRAMITATION por la Jefatura Nacional de

Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 643752 del 04/08/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho Decreto Ley ya que registra una condena a 61 dias de Presidio Menor en su Grado Minimo y Multa de 2 UTM, pena remitida por el plazo de un año por el delito de conducción en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir; c)la facultad delegada por Resolución Exenta N° 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Roberth FERNANDEZ Henry VILLEGAS RUN: 23.228.353-K

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del 4) REMÍTASE, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

AODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE OFPARTAMENTO DE EXTRANJERIA [1065]05/08/2016 Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policia de Investigaciones de Chile - Ministerio de Relaciones Exteriores

- Sección Jurídica DEM

- Archivo